



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Cartagena, para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo PLAN COPLA 2015.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello
la presente en Murcia a veintidós de diciembre de dos mil quince.**



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN JAVIER, LOS ALCÁZARES Y CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL PLAN COPLA.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Consejera de Presidencia.
2. Orden de la Consejera de Presidencia.
3. Informe del Servicio Económico
4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.
5. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
6. Memoria justificativa de la Dirección General.
7. Informes de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
8. Textos de los Convenios de colaboración con los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Cartagena.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento. Dichas competencias, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La citada Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno, pretende establecer en los municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las emergencias en la mar.



Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque a efecto de liberar de un peligro a las personas, embarcaciones, con la ayudas, medios y recursos disponibles fuera de las zonas de baño.

Ayuntamientos costeros como San Javier, Los Alcázares y Cartagena han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participantes del Plan COPLA, les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de Cartagena, San Javier y Los Alcázares mediante un Convenio de Colaboración cuyo objeto sean las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2015 mediante las embarcaciones de las que estos disponen para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, evitando daños previsibles a personas y bienes, comprometiéndose la Consejería de Presidencia a abonar a cada Ayuntamiento la cantidad de 17.292,00 € para contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Por lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente Propuesta de



ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la celebración del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo PLAN COPLA 2015".

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo PLAN COPLA 2015".

TERCERO.- Autorizar la celebración del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo PLAN COPLA 2015".

Murcia, a 21 de diciembre de 2015
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Región de Murcia
La Consejera
María Dolores Pagán Arce



ORDEN

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento. Dichas competencias, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La citada Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno, pretende establecer en los municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las emergencias en la mar.



Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque a efecto de liberar de un peligro a las personas, embarcaciones, con la ayudas, medios y recursos disponibles fuera de las zonas de baño.

Ayuntamientos costeros como San Javier, Los Alcázares y Cartagena han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participantes del Plan COPLA, les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de Cartagena, San Javier y Los Alcázares mediante un Convenio de Colaboración cuyo objeto sean las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2015 mediante las embarcaciones de las que estos disponen para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, evitando daños previsibles a personas y bienes, comprometiéndose la Consejería de Presidencia a abonar a cada Ayuntamiento la cantidad de 17.292,00 € para contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del



Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de los siguientes Convenios:

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas el operativo PLAN COPLA 2015”.

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas el operativo PLAN COPLA 2015”.

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas el operativo PLAN COPLA 2015”.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración de los citados Convenios.

Murcia, a 21 de diciembre de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

María Dolores Pagán Arce
La Consejera



**ASESOR FACULTATIVO, DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 11.07.00.223A.46089, proyecto de gasto número 38821, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación de los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Cartagena para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el PLAN COPLA, por un importe de 17.292,00 euros respectivamente.

Para que conste y a efectos de la tramitación de los Convenios de Colaboración para el ejercicio 2015, firmo este certificado en Murcia, a nueve de diciembre de dos mil quince.

Referencia: 084325/1700091638/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 3

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO	
Servicio	1107	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA	
Centro de Gasto	110700	C.N.S. D.G. SEGURIDAD CIUD.Y EMERGENCIAS	
Programa	223A ✓	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL	
Subconcepto	46089 ✓	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	38821 ✓	A AY. COSTE. P/SALV. MARÍTIMO PLAN COPLA	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	Conv.Colab.act.salv.maritimo COPLA OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL		
Perceptor	1000016984 P3003500J AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER ✓		
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****17.292,00*EUR DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****17.292,00* EUR DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO		

VALIDADO
JEFE NEGOCIADO

CONTABILIZADO

F. Preliminar	09.12.2015	F. Impresión	09.12.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 084325/1700091638/000002
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 2 de 3

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO
Servicio	1107	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA
Centro de Gasto	110700	C.N.S. D.G. SEGURIDAD CIUD.Y EMERGENCIAS
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	46089	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	38821 A AY. COSTE. P/SALV. MARÍTIMO PLAN COPLA
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	Conv.Colab.act.salv.maritimo COPLA OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1000016994 P3004500I AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****17.292,00*EUR DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****17.292,00* EUR DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO

VALIDADO
JEFE NEGOCIADO

CONTABILIZADO

F. Preliminar	09.12.2015	F. Impresión	09.12.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 3 de 3

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO	
Servicio	1107	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA	
Centro de Gasto	110700	C.N.S. D.G. SEGURIDAD CIUD.Y EMERGENCIAS	
Programa	223A ✓	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL	
Subconcepto	46089 ✓	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	38821 ✓	A AY. COSTE. P/SALV. MARÍTIMO PLAN COPLA	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	Conv.Colab.act.salv.maritimo COPLA OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL		
Perceptor	1000016966 P3001600J AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA ✓		
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****17.292,00*EUR DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****17.292,00*EUR DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO		

VALIDADO
JEFE NEGOCIADO

CONTABILIZADO

F. Preliminar	09.12.2015	F. Impresión	09.12.2015	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 15 CN 0172/MG

ASUNTO: Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Cartagena para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el Plan Copla.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base al siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General para su tramitación el expediente relativo a los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Cartagena para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el Plan Copla.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Textos de los Convenios.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los Convenios.
- Borrador de Orden de la Consejera de Presidencia de aprobación del texto de los Convenios y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.



- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Conformidades al texto de los convenios prestadas por los tres Ayuntamientos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre el régimen jurídico.

Los Convenios de Colaboración están sujetos a la siguiente normativa:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Sobre la competencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, y con el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.



TERCERA.- Objeto de los Convenios, contenido mínimo y financiación.

Los Convenios que se informan tienen por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Cartagena en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2015 mediante las embarcaciones de las que estos disponen para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo evitando daños previsibles a personas y bienes.

Según se desprende del contenido de la memoria y del texto de los Convenios, la actividad objeto de estos va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, los Convenios quedan fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según el artículo 4 de la misma.

Los textos propuestos recogen el contenido mínimo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, no obstante, en su momento, habrá de reseñarse expresamente, la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice su celebración.

La cláusula cuarta de los Convenios recoge la financiación de las actuaciones de colaboración, según el siguiente detalle:

1. Convenio con el Ayuntamiento de Cartagena:

- La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 17.292,00 €.
- El Ayuntamiento de Cartagena aportará la cantidad de 29.200,00 €.



2. Convenio con el Ayuntamiento de San Javier:

- La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 17.292,00 €.
- El Ayuntamiento de San Javier aportará la cantidad de 106.588,00 €.

2. Convenio con el Ayuntamiento de Los Alcázares:

- La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 17.292,00 €.
-
- El Ayuntamiento de Los Alcázares aportará la cantidad de 57.100,00 €.

Según consta en los Convenios, *“la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla”*.

CUARTA- Sobre la aprobación, autorización y suscripción de los Convenios.

1.- Corresponde la aprobación de los Convenios, a la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2.- Respecto a su autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y los artículos 6.1 y 16.2 ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración de los Convenios corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta de acuerdo de autorización de la Consejera de Presidencia, por ser la competente por razón de la materia.



3.- Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el órgano competente para la suscripción de los Convenios será la Consejera competente por razón de la materia, es decir, la Consejera de Presidencia.

QUINTA- Sobre la tramitación.

1. Puesto que de la formalización de los Convenios se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Quedan incorporadas al expediente las conformidades de los Ayuntamientos al texto de los Convenios.

3. Se incluye en los Convenios, de conformidad con lo exigido por el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cláusula garantía pago. Asimismo, y en relación con dicha cláusula, consta en el expediente copia del informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda exigido por el artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM.

4. En virtud del 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios deberán figurar inscritos en el Registro General de Convenios.

Asimismo, de acuerdo al artículo 6.6 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma.



5. Para finalizar y, de conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la CARM.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, por este Servicio Jurídico se emite Informe favorable sobre el texto del Convenio.

Murcia, 3 de diciembre de 2015

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR



PROPUESTA

El Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.



La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias en la mar.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque a efecto de liberar de un peligro a las personas, embarcaciones, con la ayudas, medios y recursos disponibles fuera de las zonas de baño.

Ayuntamientos costeros como San Javier, Los Alcázares y Cartagena han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participantes del Plan COPLA, les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de Cartagena, San Javier y Los Alcázares mediante un Convenio de Colaboración cuyo objeto sean las actuaciones de salvamento marítimo mediante las embarcaciones de las que estos disponen para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo evitando daños previsibles a personas y bienes comprometiéndose la Consejería de Presidencia a abonar a cada Ayuntamiento la cantidad de 17.292,00 € para contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.



La cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 110700 .223A.46089, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excm. Sra. Consejera de Presidencia:

PRIMERO: Aprobar el texto del "**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Cartagena para la realización de las actuaciones de salvamento marítimo previstas en el PLAN COPLA**" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración del Convenio por Consejo de Gobierno, aprobar y comprometer el gasto que comporta la suscripción de los mismos con cargo a la partida presupuestaria 110700 .223A.46089, y proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Perceptor	Importe
Ayuntamiento San Javier	17.292,00 €
Ayuntamiento de Los Alcázares	17.292,00 €
Ayuntamiento de Cartagena	17.292,00 €

Murcia, a 26 de octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS



Manuel Durán García



MEMORIA

El Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.



La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias y emergencias en la mar.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque a efecto de liberar de un peligro a las personas, embarcaciones, con la ayudas, medios y recursos disponibles fuera de las zonas de baño.

Ayuntamientos costeros como San Javier, Los Alcázares y Cartagena han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participantes del Plan COPLA, les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de Cartagena, San Javier y Los Alcázares mediante un Convenio de Colaboración cuyo objeto sean las actuaciones de salvamento marítimo mediante las embarcaciones de las que estos disponen para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo evitando daños previsibles a personas y bienes comprometiéndose la Consejería de Presidencia a abonar a cada Ayuntamiento la cantidad de 17.292,00 € para contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

La cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 110700 .223A.46089, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

Murcia, a 26 de octubre de 2015

LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCION CIVIL

EL TECNICO PROPONENTE



**INFORME DEL SERVICIO DE TESORERÍA EN VIRTUD DEL ART. 5 DE LA
LEY 6/2014, DE 13 DE OCTUBRE.**

El 13 de octubre de 2015, a través de la comunicación interior nº 100685/2015 de 06/10/2015, se solicita Informe sobre el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM- y los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Cartagena, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el Plan Copla, al amparo del artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30/12/2013).

El mencionado artículo 5 de la Ley 6/2014 dice:

"La Incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los supuestos exigidos por dicho precepto, exigirá el previo Informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Así mismo, el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

"1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013."

Hemos de significar que el pago de las obligaciones reconocidas bajo este Convenio se encuentra en el Nivel II del Plan de Disposición de fondos del Tesoro Público Regional, regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012.

De la lectura del borrador de Convenio presentado a este Servicio, se constata que el mencionado requisito del 57 bis de la Ley 7/1985 está plasmado en la Cláusula Quinta, tanto la autorización a la Administración General para las posibles retenciones sobre las transferencias, como los plazos de compromiso de pago y reclamación del mismo, "90 días naturales a contar desde la firma de este", y ante la ausencia de pago y reclamación del mismo la Administración



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

cuenta con "90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación" para realizar el mismo.

Se entiende que estos plazos se establecen sin perjuicio de lo que en su caso pudiese establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el art. 57 bis 1) y 3).

No constan los plazos de gestión de los expedientes de gastos, por lo que pudiese darse el caso que no estuviesen las propuestas de pago disponibles en la Tesorería en tiempo y forma para el cumplimiento de los plazos establecidos.

Por tanto, este Servicio entiende:

- Que se cumple con los preceptos fijados en el art. 57 bis de la Ley 1/1985, de 2 de abril.

Y en cumplimiento del art. 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, se da por informado el borrador del Convenio en cuestión.

Murcia, 14 de octubre de 2015.
EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA.

VºBº
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS.

Begona Teresa Moreno.



En Murcia, a _____ de 2015

De una parte, la Excm. D^a. María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de...

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por Decreto nº 2642/2015, de 20 de noviembre.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta



a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto nº 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

SEGUNDO.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias en la mar.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

QUINTO.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque a efecto de liberar de un peligro a las personas, embarcaciones, con la ayudas, medios y recursos disponibles, fuera de las zonas de baño.

Ayuntamientos costeros, como el de San Javier, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participantes del Plan COPLA, les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

SEXTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de San Javier en la prestación del servicio de salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, aquellas consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2015 mediante las embarcaciones de las que este dispone para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, evitando daños previsibles a personas y bienes.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, se comprometen a:

- a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.
- c) La embarcación deberá llevar rotulado, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y del 112RM.
- d) El régimen de actuaciones será de localización con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.
- e) La tripulación de la embarcación deberá estar dotada del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tener la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar, y de la operatividad del Plan COPLA.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).



b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etc. de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.

d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de diecisiete mil doscientos noventa y dos euros (17.292,00 €) y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de ciento seis mil quinientos ochenta y ocho euros (106.588,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700 .223A.46089, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

QUINTA.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.



El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por cualquiera de ellos.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

SEXTA.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.



OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por quintuplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JAVIER

María Dolores Pagán Arce

José Miguel Luengo Gallego



En Murcia, a de 2015

1



urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

SEGUNDO.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias en la mar.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

QUINTO.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque a efecto de liberar de un peligro a las personas, embarcaciones, con la ayudas, medios y recursos disponibles, fuera de las zonas de baño.

Ayuntamientos costeros, como Los Alcázares, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participantes del Plan COPLA, les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

SEXTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Los Alcázares en la prestación del servicio de salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, aquellas consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2015 mediante las embarcaciones de las que este dispone para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, evitando daños previsibles a personas y bienes.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, se comprometen a:

- a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.
- c) La embarcación deberá llevar rotulado, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y del 112RM.
- d) El régimen de actuaciones será de localización con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.
- e) La tripulación de la embarcación deberá estar dotada del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tener la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar, y de la operatividad del Plan COPLA.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).



b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etc. de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.

d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de diecisiete mil doscientos noventa y dos euros (17.292,00 €) y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de cincuenta y siete mil cien euros (57.100,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700 .223A.46089, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

QUINTA.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.



El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por cualquiera de ellos.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

SEXTA.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.



OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por quintuplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
LOS ALCÁZARES

María Dolores Pagán Arce

Anastasio Bastida Gómez



En Murcia, a de 2015

1



urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

SEGUNDO.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias en la mar.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

QUINTO.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque a efecto de liberar de un peligro a las personas, embarcaciones, con la ayudas, medios y recursos disponibles, fuera de las zonas de baño.

Ayuntamientos costeros, como el de Cartagena, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participantes del Plan COPLA, les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

SEXTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Cartagena en la prestación del servicio de salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, aquellas consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Cartagena en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2015 mediante las embarcaciones de las que este dispone para salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, evitando daños previsibles a personas y bienes.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, se comprometen a:

- a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.
- c) La embarcación deberá llevar rotulado, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y del 112RM.
- d) El régimen de actuaciones será de localización con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.
- e) La tripulación de la embarcación deberá estar dotada del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tener la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar, y de la operatividad del Plan COPLA.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).



b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etc. de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.

d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente Convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de diecisiete mil doscientos noventa y dos euros (17.292,00 €) y el Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de veintinueve mil doscientos euros (29.200,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Cartagena deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2016.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110700 .223A.46089, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2015.

QUINTA.- Cláusula de garantía de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.



El plazo del que la Administración Regional dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente Convenio, será de 90 días naturales a contar desde la firma de este.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Administración Regional el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 90 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por cualquiera de ellos.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Administración Regional haya procedido al pago, el Ayuntamiento podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que esta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

SEXTA.- Vigilancia y seguimiento del Convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.



OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por quintuplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

María Dolores Pagán Arce

José López Martínez